



*Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Minería*

MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO SOBRE LA COOPERACIÓN
EN MATERIA MINERA
ENTRE
EL MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y
SERVICIOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA
Y
EL MINISTERIO DE COMERCIO DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA

El Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la República Argentina y el Ministerio de Comercio de la República Popular China (en adelante denominados *ambas partes*), con el fin de desarrollar aún más las relaciones económicas y comerciales bilaterales y fortalecer la cooperación del sector minero, conforme a los artículos concernientes del Memorandum de Entendimiento entre la República Popular China y la República Argentina sobre Cooperación en materia de Comercio e Inversión suscrito por los dos gobiernos en noviembre de 2004, y sobre la base de los resultados obtenidos en la XVI reunión de la Comisión Mixta Económico-Comercial Chino – Argentina, llegan a los siguientes consensos:

ARTÍCULO I

Ambas partes desarrollarán cooperación e inversión productiva en el ámbito de recursos minerales sobre la base del principio de la igualdad, el beneficio mutuo y el desarrollo conjunto.

ARTÍCULO II

Con el propósito de lograr la meta precedentemente mencionada, ambas partes convienen en ejecutar las siguientes actividades conforme a las leyes y reglamentos vigentes y convenios concernientes de cooperación entre los dos países:

1. Intercambio de informaciones de la minería, incluyendo proyectos, zonas y recursos con potencialidades de exploración y desarrollo, políticas y normativas concernientes a la inversión, etc..
2. Previo acuerdo de ambas partes, se puede invitar a otros organismos y/o empresas argentinas y chinas a participar de las actividades relacionadas dentro del marco del



*Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Minería*

presente Memorándum a favor de la producción, procesamiento y transporte de productos minerales.

3. Estimular y promover empresas de los dos países a realizar cooperaciones en prospección, explotación y procesamiento de recursos minerales, así como en la construcción de infraestructura del sector.
4. Fomentar el intercambio mútuo entre los investigadores, técnicos y expertos, organizar y participar en seminarios, simposios y ferias-exhibiciones.

ARTÍCULO III

Previo acuerdo de ambas partes, se podrán publicar y difundir los resultados derivados de las actividades de cooperación bajo el presente Memorándum de Entendimiento.

Los patentes, propiedad intelectual y otros derechos concernientes generados por la ejecución del presente Memorándum de Entendimiento, serán tratados según la legislación de cada país y los convenios internacionales en que ambas partes han participado.

ARTÍCULO IV

Ambas partes acuerdan establecer dentro del marco de la Comisión Mixta Económico-Comercial Chino- Argentina un grupo de trabajo de cooperación minera, que se encargará de la puesta en marcha del presente Memorándum de Entendimiento. Los jefes del grupo de trabajo serán respectivamente asumidos por funcionarios competentes a nivel de director general del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la República Argentina y el Ministerio de Comercio de la República Popular China, y tienen la responsabilidad de informar a la Comisión Mixta sobre los avances de cooperación bajo el presente Memorándum de Entendimiento.

ARTÍCULO V

Las áreas de trabajo del grupo mencionado contemplan lo siguiente:

1. Definir las metas de cooperación minera.
2. Estudiar cómo apoyar a las empresas de los dos países a establecer relaciones



*Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Minería*

estratégicas de cooperación, a fin de realizar iniciativas substanciales en el ámbito de desarrollo de los recursos minerales.

3. Estudiar cómo proveer facilidades necesarias a las empresas binacionales en su realización de dicha cooperación y ayudarlas a resolver problemas surgidos en la cooperación.

4. Analizar la evolución de oferta y demanda de productos minerales y su tendencia de desarrollo en el mercado, a los efectos de asesorar a las empresas de los dos países a desempeñar la cooperación.

ARTÍCULO VI

El grupo de trabajo de cooperación convoca una reunión por año en China y Argentina alternativamente. La reunión será presidida por el país anfitrión. Las temáticas y la agenda de cada reunión serán planteadas por el jefe del grupo del país anfitrión, quien se encarga de notificar a su contraparte.

ARTÍCULO VII

Los participantes en las actividades bajo el presente Memorándum de Entendimiento deben observar las leyes y reglamentos vigentes del país anfitrión. Los gastos generados por la ejecución del presente Memorándum de Entendimiento tales como, intercambio de personal, viaje internacional, comida, alojamiento y transporte, etc., serán solventados por la Parte que envía, exceptuado el caso de que la Parte anfitriona acuerde el pago de los mismos.

ARTÍCULO VIII

Cualquier divergencia causada por la traducción de los artículos del Memorándum de Entendimiento o de programas de cooperación, u ocurrida durante la ejecución de los mismos será solucionada a través de la consulta amistosa entre ambas partes.

ARTÍCULO IX


El presente Memorándum de Entendimiento tiene una validez de 5 (cinco) años, produciéndose a su vencimiento renovaciones automáticas, si no fuera denunciado previamente por una de las partes, dando cuenta de ello a la otra con 3 (tres) meses de anticipación.



*Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Minería*

La conclusión del presente Memorándum de Entendimiento no motivará la finalización de los contratos suscritos en cumplimiento del mismo Memorándum de Entendimiento durante su vigencia, a menos que los contratantes tengan convenios aparte.

Hecho y suscrito en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 9 de febrero del año dos mil nueve en dos ejemplares originales, en chino y español, siendo ambos textos igualmente auténticos.



POR EL MINISTERIO DE
PLANIFICACIÓN FEDERAL,
INVERSIÓN PÚBLICA Y
SERVICIOS DE LA
REPÚBLICA ARGENTINA



POR EL MINISTERIO DE
COMERCIO DE LA
REPÚBLICA POPULAR CHINA



*Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Minería*

阿根廷共和国联邦计划、公共投资和服务部与 中华人民共和国商务部矿业合作谅解备忘录

阿根廷共和国联邦计划、公共投资和服务部与中华人民共和国商务部（以下简称双方），为进一步发展两国经贸关系，加强矿业领域的合作，并根据 2004 年 11 月两国政府签署的《阿根廷共和国与中华人民共和国关于贸易和投资领域合作的谅解备忘录》有关条款以及阿根廷—中国经贸混委会第十六次会议会谈成果，达成如下共识：

第一条

双方本着“平等互利、共同发展”的原则发展在矿产资源领域的合作和生产性投资。

第二条

为达到上述目的，双方同意根据两国现行的法律法规以及相应的合作协议开展以下活动：

一、矿业领域信息交流。包括项目信息、有勘察和开发前景的资源及地区、相关投资政策和规定等。

二、经双方同意，可邀请阿根廷、中国的其他机构和/或企业参与依据本备忘录开展的相关活动，以利于矿产品的生产、加工和运输。

三、鼓励和推动两国企业在阿根廷开展矿产资源勘探、开发、加工及相关基础设施建设等方面的合作。

四、促进研究人员、技术人员和专家的相互交流，组织和参加相关研讨会、座谈会和展览会。



*Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Minería*

第三条

经双方同意，可将备忘录项下合作活动的结果予以发表和公布。

因执行本备忘录而获得的专利、版权以及其它相关知识产权的有关事物，将按照各自国家法律及双方共同参与的国际公约的有关规定办理。

第四条

双方一致同意在阿根廷—中国经贸混委会的框架下成立矿业合作工作小组，负责本备忘录的实施。组长由阿根廷共和国联邦计划、公共投资和服务部和中华人民共和国商务部的相关司级官员分别担任，并负责向经贸混委会汇报本备忘录项下有关合作的进展情况。

第五条

矿业合作工作小组的工作范围包括：

- 一、确定矿业合作的目标。
- 二、研究支持两国企业建立战略合作关系，在矿产资源开发领域开展实质性合作。
- 三、研究如何为双方企业开展上述合作提供必要便利，协助企业解决在合作中遇到的实际问题。
- 四、研究有关矿产品市场的供求变化和发展趋势，为双方企业开展合作提供指导。

第六条

矿业合作工作小组每年召开一次会议，在阿根廷和中国交替举行。会议由东道国主持。每次会议议题和议程由东道国组长提出，并告知对方组长。



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Minería

第七条

参与本备忘录活动的人员应遵守东道国现行的法律法规。为实施本备忘录而发生的人员交流、国际旅费、食宿和交通等费用由派遣方各自承担。东道国同意支付的情况除外。

第八条

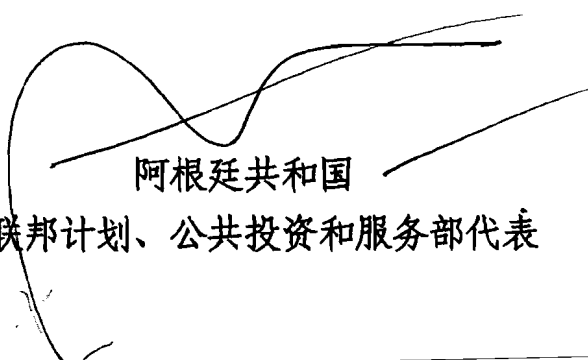
任何由于本备忘录相关条款或涉及合作方案的翻译或执行过程中产生的任何分歧由双方友好协商解决。

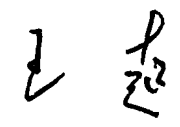
第九条

本备忘录有效期五年。如在本备忘录期满前三个月双方中的任何一方均未书面通知另一方终止本备忘录，则本备忘录有效期将自动依次顺延五年。

本备忘录的终止不引起为执行本备忘录、并在其有效期内所签合同的终止，除非合同各方另有约定。

本备忘录于二〇〇九年二月九日在布宜诺斯艾利斯市签署，一式两份，每份都以西班牙文和中文书就，两种文本同等作准。


阿根廷共和国
联邦计划、公共投资和服务部代表


中华人民共和国商务部代表